

**RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN
PAC 2024**

RESOLUCIÓN No MDT-DRA-2024-0005

**ABG. MARIA EUGENIA SERRANO ABRAHAM
MÁXIMA AUTORIDAD DIRECTORA REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO
PÚBLICO DE AMBATO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“(…) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

(…) De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (…)”;

Que, el artículo Art. 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“(…) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”

QUE: el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública, en el Art. 45.- manifiesta “...Certificación PAC. - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRAS PÚBLICAS...”

Que, el párrafo segundo del número 406-02 de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado quedispongan recursos públicos establece: *"El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley (...)"*;

Que, el tercer párrafo del número 406-02 de las normas ibidem determina: *"El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gob.ec; hasta el 15 de enero de cadaaño e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan"*;

Que, el artículo 28 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Plan Anual de Contratación -PAC. - Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes, mismas que deben guardar concordancia con el objeto de contratación"*;

QUE: mediante acción de personal Nro. 2021-MDT-DATH-1744, de fecha 03 de diciembre del 2021, se otorga nombramiento de Directora Regional de Servicio Público de Ambato a la Abg. María Eugenia Serrano Abraham.

QUE: mediante Resolución Administrativa N° MDT-DRA-2024-001, de 12 de enero de 2024; el Abg. Kléver Alfonso Pilamunga Yansapanta, director regional de Trabajo y Servicio Público de Ambato Subrogante, aprobó el Plan Anual de Contratación de la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Ambato.

QUE, mediante memorando No MDT-DRTSPA-2024-1946-M, de fecha 24 de junio de 2024, suscrita por la Mgs. Lourdes Daniela Rivera Velarde, Analista Regional Senior Administrativo Financiero, en su parte pertinente manifiesta *"En base a los antecedentes y la justificación técnica*



y económica; al ser inferior el presupuesto referencial al presupuesto para su contratación de dos procesos contemplados en el PAC 2024, y por no persistir la necesidad de realizar las compras se solicita de la manera más comedida la AUTORIZACIÓN para reformar el Plan Anual de Contratación PAC – 2024 y realizar lo siguiente;

1. Incrementar el valor de 103,74 al presupuesto referencial de los procesos de contratación para ajustar al valor estimado requerido Según se detalle:

Partida pres.	CPC	TIPO DE COMPRA	TIPO RÉGIMEN	TIPO DE PRODUCTO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	VALOR INCREMENTO	VALOR TOTAL	c 1	c 2	c 3
530208	852500063	Servicio	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	Servicio de vigilancia y seguridad privada para la Delegación Provincial de Trabajo y Servicio Público de Chimborazo	1	Unidad	20,910.42	103.74	21,014.16		X	
530208	852500063	Servicio	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	Servicio de vigilancia y seguridad privada para la Delegación Provincial de Trabajo y Servicio Público de Pastaza	1	Unidad	13,567.42	103.74	13,671.16		X	
530208	852500063	Servicio	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	Servicio de vigilancia y seguridad privada para la Delegación Provincial de Trabajo y Servicio Público de Pastaza	1	unidad	7,343.00	00.00	7,343.00		X	

2. Cambiar el tipo de procedimiento de catálogo electrónico a *Ínfima Cuantía* en el objeto de compra; (Adquisición de cuadernos espiral pequeño cuadros 100 hojas para la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Ambato).
3. Eliminar el proceso de compra que no se ejecutaran en el presente ejercicio fiscal por no persistir la necesidad: Adquisición de esferos azul punta media para la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Ambato por no persistir la necesidad.”

Que, mediante comentario inserto en el recorrido del memorando No MDT-DRTSPA-2024-1946-M, la Abg. María Eugenia Serrano Abraham, Directora Regional de Trabajo y Servicio Público de Ambato menciona lo siguiente: **“Estimada Daniela se autoriza lo solicitado para lo cual se deberá contemplar lo establecido en la normativa legal vigente y pertinente.”**

En uso de las atribuciones que le confieren la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2023-117 de 21 de septiembre de 2023:

RESUELVE:

Art. 1.- REFORMAR: el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Ambato, para el año 2024; según lo solicitado en el memorando Nro. MDT-DRTSPA-2024-1946-M, de fecha 24 de junio de 2024, suscrita por la Mgs. Lourdes Daniela Rivera Velarde, Analista Regional Senior Administrativo Financiero.

Art. 2.- DISPONER: a la Srta. Lourdes Daniela Rivera Valverde, Analista Regional senior Administrativo Financiero, proceda con la reforma respectiva del Plan Anual de Contratación en el portal informático www.compraspublicas.gob.ec, dando cumplimiento a lo que establece el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de conformidad con el Art. 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Ministerio del Trabajo

Art. 3.- DISPONER: La publicación de la Resolución en el portal Institucional del SERCOP; el estricto cumplimiento y responsabilidad de la aplicación de la presente Reforma del PAC 2024 a la Srta. Lourdes Daniela Rivera Valverde, Analista Regional senior Administrativo Financiero.

La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su expedición.

Dado, en la ciudad de Ambato, 28 de junio del 2024

Abg. María Eugenia Serrano Abraham
**DIRECTORA REGIONAL DEL TRABAJO
Y SERVICIO PÚBLICO DE AMBATO**